DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL LITERAL C, NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:

1. **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Sucre es un ente administrativo creado mediante la Ley 47 de 1966, es un departamento que actualmente se divide en 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico las cuales son a saber La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge.

Desde la revolución industrial la temperatura de la tierra ha incrementado de manera acelerada por el aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generadas por actividades humanas como la quema de combustibles fósiles - petróleo, gas y carbón. Estas emisiones impactan el balance climático global causando efectos adversos sobre las condiciones para la supervivencia de la vida en el planeta.

Con el aumento de la temperatura, se derriten los polos, sube el nivel del mar y las poblaciones costeras se ven afectadas. La agricultura sufre y peligra la seguridad alimentaria. Los fenómenos climáticos son más intensos, frecuentes e impredecibles. Según la ONU, Colombia es el tercer país del mundo más vulnerable frente al cambio climático.

El Departamento de Sucre, ubicado en la región Caribe, es una de las zonas del territorio colombiano, que se caracteriza por su afectación ante los desastres naturales; producto de los efectos del cambio climático, dadas sus condiciones geográficas, topográficas y su ubicación dentro del territorio colombiano; lo que sumado a evidentes condiciones de vulnerabilidad económica, social e institucional han favorecido la ocurrencia de desastres que de una u otra manera han interrumpido el proceso de desarrollo de este Departamento.

actualmente el País y particularmente el Departamento de Sucre, se encuentra en la temporada de menos lluvia, desde el mes de diciembre de 2022, de acuerdo al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM -, según comunicado especial N° 207, suscrito por ésta Entidad el 20 de diciembre de 2022 y que a la fecha se ha incrementado muchisimo màs la sequía en toda la jurisdicciòn Departamental..

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, ha conminado a Gobernadores, Alcaldes, Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás autoridades y entidades públicas, privadas y comunitarias que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), donde se establecen algunos lineamientos generales de preparación para la respuesta que permitirán enfrentar las emergencias ocasionadas por efectos colaterales de la temporada de menos lluvia.

Que, los Alcaldes de los Municipios de, SINCELEJO, TOLUVIEJO, COROZAL, GALERAS, COLOSÓ, EL ROBLE, SAN ANTONIO DE PALMITO, CHALÁN, OVEJAS, SANTIAGO DE TOLÚ, COVEÑAS, SAN PEDRO, SAMPUÉS, SUCRE - SUCRE, BUENAVISTA, PALMITO, COLOSÓ Y CHALÁN han solicitado suministro de agua potable para sus municipios, han reportado incendios de cobertura vegetal, escases de alimentos para bovinos y solicitudes de maquinaria amarilla.

Qué el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado **"DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA"**, señala textualmente lo siguiente "*Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

Que, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 señala textualmente lo siguiente, "*Para efecto de la presente Ley, se entiende por Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno*

o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que, dada la magnitud de las afectaciones referidas por los Municipios, el Departamento de Sucre convocó a reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 10 de marzo de 2023, llevada a cabo en las instalaciones del auditorio Fortunato Chadid, donde se levantó el Acta N° 002 de la misma fecha, en la que los organimos y/o miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, tomaron la decisión de manera unánime para que el señor Gobernador del Departamento de Sucre, mediante Acto Administrativo decrete la CALAMIDAD PÚBLICA, POR LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIA -2023- en todo el teritorio del Departamento de Sucre.

Que, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD, creado mediante Decreto N°. 0693 del 22 de noviembre de 2012, de conformidad con la dispuesto en la Ley 1523 de 2012, estudió las pruebas documentales (registros fotográficos, donde se aprecia integrantes de la población recolectando agua), evidencias que al gobierno Departamental le han permitido lanzar un SOS por el bajo nivel de fuentes hídricas, producto de los efectos de la temporada de sequía que se está padeciendo en todo el territorio del Departamento de Sucre, como también las distintas solicitudes de suministro de agua potable realizada por los mandatarios locales, presencia de los cuerpos de bomberos para atender incendios forestales que ya se han presentado tanto en el sector rural como en el sector urbano, de los municipios que han realizado petición de ayudas humanitarias de emergencia AHE (alimentarias y no alimentarias).

Que, las situaciones descritas en el considerando anterior han sido corroborada por funcionarios de la Unidad Admistrativa Especial para la Gestiòn del Riesgo de Desastres y Cambio Climatico de Sucre "UAEGRADCC", y estos lo manifestaron en la reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD, llevada a cabo el día 10 de marzo del 2023, por lo que se puede concluir que se hace necesaria la declaratoria de Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Sucre, a fin de de que se tomen medidas urgentes que permitan evitar las consecuencias catastróficas que sobre los bienes jurídicos de integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, la familia y los bienes patrimoniales esenciales de gran parte de las poblaciones urbanas y rurales de nuestro Departamento.

Que, dada la magnitud de las consecuencias y de las situaciones de vulnerabilidad que se encuentran todos los habitantes de nuestro Departamento de Sucre, donde a la fecha según informe parcial de atención de incendios de cobertura vegetal y forestal, por parte de los diferentes cuerpos de bomberos legalmente constituidos en el Departamento se han atendido emergencias por quemas prohibidas en los municipios de Corozal, Sincé, Galeras, Sincelejo, Sampués, Tolú, San Marcos, Toluviejo, San Pedro, Ovejas y Guaranda. Por lo que se hace necesario desarrollar todas las acciones, por parte de la Administración Departamental, para realizar planes de contingencias que permitan garantizar la tranquilidad, permanencia, fuente de ingresos y la salubridad pública a todos los habitantes de nuestro Departamento.

2. OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA EL CAIRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO, VEREDA LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VEREDA TAMACO DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE SEQUÍA O MENOS LLUVIAS DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para suplir las necesidades el recurso hídrico superficial debido a su alta demanda ha llevado a la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento para suplir las necesidades actuales y futuras, lo cual muestra al recurso hídrico subterráneo como una gran alternativa. Sin embargo, estos son

susceptibles a la contaminación y a la sobreexplotación del mismo, por lo que se requiere establecer unas medidas de control con el fin de utilizar el recurso hídrico subterráneo sin que se vean afectadas sus características de calidad se han establecido diferentes directrices para que las autoridades ambientales ejerzan el respectivo control y seguimiento de las actividades que requieran el uso del recurso, entre esas, las exploraciones para verificar si en el área de interés tiene ciertas características que permitan el reservorio de aguas subterráneas y su recarga.

CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO EXPLORATORIO

ID	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO**		
1.1	Realización de trámites ante la corpomojana	MT	3
1.2	Transporte de personal, equipos, adecuación del terreno y elaboración de piscinas para lodos.	POZO	3
1.3	Nivelación equipo y construcción de Canales.	POZO	3
1.4	Perforación exploratoria 4"	MT	330
1.5	Toma de registro eléctrico Sp, Gama Ray y Resistividad.	MT	330

CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, AMPLIACIÓN Y COMPLETAMIENTO

ID	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO**		
1.5	AMPLIACION DE POZO 12" ½	MT	330
1.6	Diseño del pozo	POZO	3
1.7	Alistamiento de tubería y filtros.	MT	330
1.8	Suministro e instalación de Tubería PVC de 6" para pozo RDE-21	MT	210
1.9	Suministro e instalación de filtros PVC de 6" para pozo RDE-21	MT	120
1.10	Suministro e instalación de gravilla seleccionada contrasporte	M3	12
2	**COMPLEMENTOS Y SISTEMA DE BOMBEO**		
2.1	Lavado y desarrollo del pozo profundo	HR	30
2.2	Tubos Engravilladores	MT	18
2.3	Cemento 50 Kg	BULTO	12
2.4	Construcción de sello sanitario y placa de Concreto	POZO	3
2.5	Suministro de equipo de bombeo 2 HP , paneles solares con su respectivo tablero y materiales para su instalación, conexiones eléctricas y su respectiva instalación a un 100%	UND	3
2.6	Suministro de tanques de agua de 2000L	UND	6
2.7	Prueba de bombeo	POZO	3

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA.

Con el fin de conjurar la crisis que se describe en el Decreto No. 0111del 10 de marzo del 2023 por el cual se Decretó la Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Sucre por la temporada de menos lluvias del 2023, para la atención inmediata de los eventos y emergencias.

Es neceario la construccion y puesta en funcionamineto de estos tres poszos profundo para poder mitigra la ola de sequia que se esta presnetando dentro del departamneto de sucre, la cual afecta a la poblacion de diferentes municipios como la vereda el cairo del municipio de san marco, vereda la gloria del municipio de la unión, vereda tamaco del municipio de majagual.

La gobernación de sucre por medio de la Dirección de la unidad de gestión de riesgos departamental en cumplimiento de los fines misionales de la entidad ha asumido la tarea de realzar acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos, los cuales viene afectando distintas regiones de nuestro departamento de sucre. Es por esta razón que la administración departamental considera necesario que bajo el Decreto N° 0111 del 2023 "*Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública por temporada seca o de menos lluvias del departamento" Se* desarrollen acciones con el fin de mitigar dicha la problemática presentada entre las cuales se previó la **CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA EL TORNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO, VEREDA LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VEREDA TAMACO DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE SEQUÍA O MENOS LLUVIAS DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

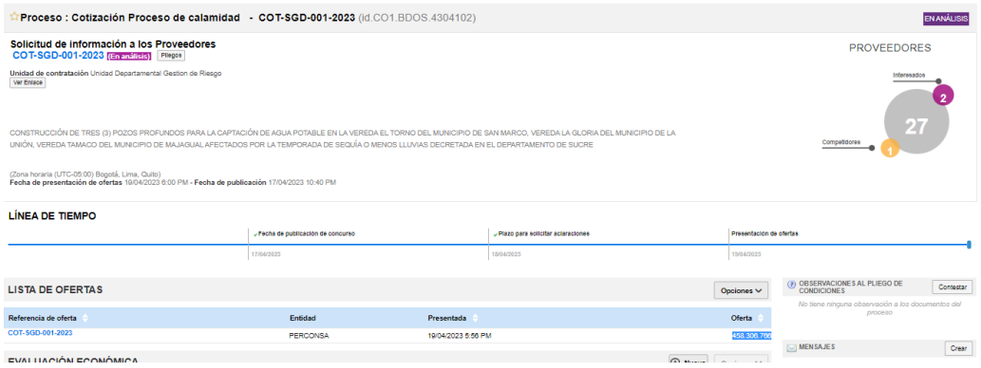
Que la entidad previa un presupuesto hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 0CHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($458.454.711,89)**, bajo las condiciones técnicas anexas a este documento

Con el ánimo de garantiza la escogencia de un contratista que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad financiera y operativa para desarrolla las actividades proyectadas realizo el siguiente procedimiento:

1- la subsecretaria de Gestión de contratación en apoyo a los procesos administrativos adelanto por medio de la plataforma del SECOP II módulo de consulta a proveedores consulta de cotización el cual se obtuvieron como resultado



Dicha solicitud se publicó el día 17 de abril del 2023, entregado un plazo de dos días para que los interesados respondieran a la solicitud de cotización, como se evidencia dentro de la plataforma del SECOP II se encuentra registradas 27 proveedores que podrían suplir la necesidad presentada, que a dicho llamado de cotización respondió la empresa **PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9**, el cual presento como valor de su cotización de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $458.306.766.**



La unidad de gestión de riesgos, además de solicitar dichas cotizaciones por SECOP II, envió por medio del correo de la dependencia dos solicitudes más de cotización a las empresas **G-HIDRO COLOMBIA SAS NIT 901553067-4 Y PROWSETH GROUP S.A.S MEDELLIN NIT: 901696885.**





Las solicitudes presentadas fueron allegadas por los siguientes valores:

- **G-HIDRO COLOMBIA SAS NIT 901553067-4 - CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE $463.306.873.**

- **PROWSETH GROUP S.A.S MEDELLIN NIT: 901696885 - CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE ($462.391.468)**

En razón a las cotizaciones presentadas por las distintas proveedoras como se evidencio anteriormente, en el deber de análisis se determinó que la posición ocupada por cada una de las cotizaciones presentadas son las siguientes:

ITEM	PROVEEDOR	VALOR
1	**PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9**	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $458.306.766**
2	**G-HIDRO COLOMBIA SAS NIT 901553067-4**	**CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES M/CTE ($464.214.563)**
3	**PROWSETH GROUP S.A.S MEDELLIN NIT: 901696885**	**CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE ($462.391.468)**

Teniendo en cuenta los valores cotizados y los cuales son los más ventajosos para la entidad desarrolla su proyecto se recomienda tomar los valores aportados por **PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9 e iniciar los trámites pertinentes para iniciar el proceso de contratación con dicha empresa.**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto del presente convenio.

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración de la presente contratación, será la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo establecido por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 "(…) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y

		formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (…)"
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	Para realizar un costo estimado del proyecto se tomaron como referencia un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo bajo la emergencia y gastos operativos; el análisis de precios unitarios se muestra en la siguiente tabla

CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, AMPLIACIÓN Y COMPLETAMIENTO

ID	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO**				
1.5	AMPLIACION DE POZO 12" ½ para los 3 pozos a una profundidad de 110 metros de profundidad	MT	330,00	$ 281.415	92.866.950
1.6	Diseño del pozo perfil estatigrafico con su respectiva litologia en los 3 pozos.	POZO	3,00	$ 250.000	750.000
1.7	Alistamiento de tubería y filtros.	MT	330,00	$ 4.000	1.320.000
1.8	Suministro e instalación de Tubería PVC de 6" para pozo RDE-21 de 70 metros de tuberia ciega para cada	MT	210,00	$ 125.000	26.250.000
1.9	Suministro e instalación de filtros PVC de 6" para pozo RDE-21 40 metros de tuberia renurada para cada	MT	120,00	$ 205.000	24.600.000
1.10	Suministro e instalación de gravilla seleccionada contrasporte, suministro de 4 m3 para cada uno de los pozos.	M3	12,00	$ 350.000	4.200.000
2	**COMPLEMENTOS Y SISTEMA DE BOMBEO**				
2.1	Limpieza y desarrollo del pozo por el método combinado de aire, pistón y yetting, con aplicación de químicos 3 pozos de 110 metroa de profundidad.	HR	30,00	$ 70.000	2.100.000
2.2	Tubos Engravilladores	MT	18,00	$ 20.000	360.000
2.3	Cemento 50 Kg	BULTO	12,00	$ 35.000	420.000
2.4	Construcción de sello sanitario y placa de Concreto, Construcción de la base del pozo de	POZO	3,00	$ 200.000	600.000
2.5	Suministro de equipo de bombeo 2 HP , paneles solares con su respectivo tablero y materiales para su instalacion, conecciones electricas y su respectiva instalacion a un 100%	UND	3,00	$ 18.000.000	54.000.000
2.6	Suministro de tanques de agua de 2000L	UND	6,00	$ 745.000	4.470.000
2.7	Prueba de bombeo	POZO	3,00	$ 3.895.929	11.687.786
		AIU%	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**		**223.624.736**
		24,0%	ADMINISTRACION		53.647.574,28
		1,00%	IMPREVISTOS		2.236.247,36
		5,00%	UTILIDAD		11.181.236,82
OBSERVACIONES:		**TOTAL AIU**			**67.065.058,46**
		TOTAL CONSTRUCCION Y COMPLETAMIENTO			**290.689.794,95**

ANALISIS DESGLOSADO DE A.I.U. CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCCION DE POZO EXPLORATORIO

VALOR COSTO DIRECTO	**$**	**129.089.656,00**	**DURACION DEL PROYECTO (MES)**	1	
VALOR COSTO TOTAL CD + AIU CALCULADO	**$**	**167.764.916,94**	**AIU ASUMIDO**	30%	

DESCRIPCION	CANT.	SALARIO BASE	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR MES	% DEDICACION	DURACION (MES)	VALOR TOTAL	% CON RESPECTO A COSTOS DIRECTOS.
A.) GASTOS DE ADMINISTRACION.								
Personal administrativo con prestaciones.								**1,72%**
1-Residente de Obra	1	$ 2.807.200	61,06%	$ 4.521.276	100%	1,00	$ 4.521.276	3,50%
2-Geologo	1	$ 2.228.606	69,49%	$ 3.777.264	50%	1,00	$ 1.888.632	1,46%
3-Secretaria	1	$ 1.531.200	74,85%	$ 2.677.303	42%	0,30	$ 337.340	0,26%
Instalaciones, dotaciones y SG-SST								**0,14%**
1- Gastos de oficina (Papeleria e impresiones)	1			$ 185.000	100%	1,00	$ 185.000	0,14%
Gastos legalizacion General y de Cobros.				**%**	**COSTOS DIRECTOS**		**VALOR ESTAMPILLA O FONDO**	**22,10%**
1- Requisitos de Ejecución del Contrato (Garantías)				0,60%	$ 129.089.656,00		$ 774.538	0,60%
2- Estampilla Pro Cultura				2,00%	$ 129.089.656,00		$ 2.581.793	2,00%
3- Estampilla Pro Adulto Mayor				4,00%	$ 129.089.656,00		$ 5.163.586	4,00%
4- Estampilla Pro Electrificacion Rural				1,50%	$ 129.089.656,00		$ 1.936.345	1,50%
5- Estampilla Pro CERES				1,00%	$ 129.089.656,00		$ 1.290.897	1,00%
6- Estampilla Pro Hospital Universitario				1,00%	$ 129.089.656,00		$ 1.290.897	1,00%
7- Estampilla Pro Universidad de Cartagena				1,00%	$ 129.089.656,00		$ 1.290.897	1,00%
8- Estampilla Pro Monumentos				3,00%	$ 129.089.656,00		$ 3.872.690	3,00%
9- Fondo de seguridad ciudadana				5,00%	$ 129.089.656,00		$ 6.454.483	5,00%
10- Contribución Deporte				1,00%	$ 129.089.656,00		$ 1.290.897	1,00%
11- Contribución órdenes de pago y contratos				2,00%	$ 129.089.656,00		$ 2.581.793	2,00%
A.) TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION (A)								**24,0%**
B.) IMPREVISTOS ESTIMADOS (I)								**1,00%**
C.) UTILIDADES ESPERADAS (U)								**5,00%**
PORCENTAJE TOTAL DE AIU								**30,0%**

OBSERVACIONES:

1) Los salarios base son extraidos con base al analisis efectuado para el calculo del factor prestacion según experiencia del profesional

2) Los porcentajes de estampillas son estipulados según base de datos del departamento de sucre.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución de este proyecto beneficiará en general a la población **VEREDA EL CAIRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO, VEREDA LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VEREDA TAMACO DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL**

5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS m/cte ($458.306.766****, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°491 del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.*

6. FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre pagará el valor del contrato contenidos en el PRESUPUESTO OFICIAL de la entidad y no serán objeto de ningún tipo de ajustes.

El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: Actas parciales mediante avances de obre, certificadas por el SUPERVISOR el porcentaje de avance correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Se entienden incluidos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. EL DEPARTAMENTO DE SUCRE no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago el Contratista deberá presentar a EL DEPARTAMENTO además de la factura, acta de recibo de obra y los demás requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones del Supervisor, acreditación del pago de seguridad social y ARP del personal y parafiscales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**. El cronograma de ejecución se encuentra planteado en el anexo técnico adjunto al estudio previo.

FASE : Construccion de Pozos y instalacion de equipo de bombeo									
ETAPAS	ACTIVIDADES	DURACION (Meses / Semanas)							
		1				2			
		1	2	3	4	1	2	3	4
I PRELIMINARES	Etapa Contratual								
	Socialización y concertación del Proyecto y documentacion para incio de proceso de permisos ambientales corpomojana								
	Rtrasporte de Maquinaria								
II CONSTRUCCION	Nivelacion de equipo y construccion de canales								
	Inicio perforacion exploratoria								
	realizacion de registro electrico								
	Inicio de perforacion ampliacion de pozo								
	prediseño de pozo								
	Emcamizado del pozo en 6"								
	Lavado de pozo								
	instalacion de equipo de bombeo								
	entrega final de informe de construccion de pozo								
	Etapa de liquidacion								

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración de la presente contratación, será la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo establecido por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012

"(…) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (…)"

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas dentro de las condicione técnicas a realizar durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Utilizar para la identificación de la obra la valla tipo, con base en las especificaciones señaladas en la resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte y la circular 006 de 2014 del DNP.
13. Incluir personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de prosperidad social: familias en acción, jóvenes en acción y/o estrategia unidos, que residan en la zona de influencia de la obra, el listado de esas personas debe ser solicitado al Departamento.
14. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por la entidad, al momento de realizar el acta de inicio del presente contrato.

2. El contratista deberá tramitar los permisos correspondientes ante las corporaciones autónomas regional correspondiente.

3. El contratista deberá dejar en funcionamiento y en buenas condiciones cada uno de los pozos a realizar.

4. El contratista deberá colocar a disposición todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra.
5. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicos para la ejecución de las obras en el evento en que estas se requieran.
6. Cumplir con las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales según sea el caso.
7. El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.
8. El contratista deber presentar los informes que el supervisor le requiera con respectó a las actividades a realizar.

9.2. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago.

9.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

La entidad está obligada a

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido, de haberse ofrecido, en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente estudio.

10. INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

11. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, atendiendo a la naturaleza del objeto de este, la forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Departamento de Sucre solicitará las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre, con NIT No. 892.280.021 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Con el amparo de calidad del servicio, se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio.</td><td>por un término de tres (3) años contado a partir del recibo final de los trabajos</td><td>Su valor es equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre, con NIT No. 892.280.021 – 1 y contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Sucre con NIT No. 892.280.021 – 1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos, Atención de Desastres y Cambio Climático (UAEGRDCC) en conjunto con el secretario de Infraestructura Departamental o la persona que el ordenador del gasto designe. Funcionarios que vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

A los treinta y uno (31) días del mes de marzo del 2023

ARNALDO DE JESUS VERGARA ALBIS
Director UAEGRADCC
CC. 92.547.645

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Yamile Espejo	Asesor jurídico - UAEGRADCC	